FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL [X] TOTAL [ ]
No. 06

Bogotá, D.C., DICIEMBRE de 2023

1. CONTRATISTA	Nombre completo: JUAN CARLOS HOYOS ROJAS Identificación: CC. No. 10281501 Nacionalidad COLOMBIANA Dirección: Cra 20 # 122-30. Bogotá D.C. Teléfono de contacto: 314 2546767 E-mail de contacto: juan.jedoc@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: CT. EDUARD BAYARDO ÁLVAREZ PORTILLA Cargo: Oficial Ayudantía del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) Resolución de nombramiento No. 503 del 30 de mayo de 2023.
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**CONTRATO No CD - 478 - CENAC- EDUCACIÓN - 2023** Fecha de Suscripción: 10 de junio de 2023
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: **21-46- 101069752** Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A Fecha oficio aprobación: 09 de junio del 2023. No Aprobación. 05126226 Aprobado por: TC. ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA, Ordenador del Gasto-CENAC-EDUCACIÓN
5. CRP	No. CDP **8523** – CRP **141923** Fecha expedición: CDP 07/02/2023 – CRP 2023/06/14 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: $ 30.800.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	14 de junio de 2023
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	SIETE (07) MESES
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO MAGISTER EN DERECHO PUBLICO Y MAGISTER EN EDUCACION EN LA AYUDANTIA DEL CEDOC

9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1.Asesorar al Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) y al Alto Mando Militar en la formulación, conceptualización y seguimiento de los Proyectos de Actos Legislativos y Proyectos de Ley que cursan en el Congreso de la República (Legislatura 2023-2024). 2.Realizar el seguimiento permanente de la evolución y trámite del Proyecto de Actos Legislativo y/o Proyecto de Ley asignado al Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC), actividad que se realizará desde el momento de su radicación en el Congreso de la República, hasta la aprobación archivo del mismo. 3.Participar activamente en las agendas de las Unidades de Trabajo Legislativo (UTL), donde se proponen, lideran y exponen los Proyectos de Actos Legislativos y Proyectos de Ley gerenciados por el Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC). 4.Informar al Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) de manera inmediata, cualquier situación que demande la intervención urgente del Señor MG. Segundo Comandante del Ejército Nacional y/o del Señor General Comandante del Ejército Nacional o del Señor General Comandante de las Fuerzas Militares. 5.Asistir personalmente a los debates en trámite legislativo o de control político que se realicen en el Congreso de la República, relacionados con los Proyectos de Actos Legislativos y Proyectos de Ley gerenciados por el Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC). 6.Emitir los informes por cada uno de los debates realizados durante el trámite de los Proyectos de Actos Legislativos y Proyectos de Ley asignados para el seguimiento; inclusive, debates de control político relacionados con el objeto del Proyecto de Acto Legislativo y Proyecto de Ley, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Los cuales deben contener como mínimo los aspectos contemplados en la Directiva Permanente vigente que expida el Ministerio de Defensa Nacional. 7.Orientar y Proyectar los Conceptos Jurídicos ordenados por el alto mando militar cumpliendo con los parámetros normativos establecidos para la elaboración y tramite de conceptos de unificación de criterio que le corresponda emitir al Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina. 8.Aperturar carpeta física y digital de cada uno de los Proyectos de Actos Legislativos y Proyectos de Ley asignados que contengan cada uno de los registros, gacetas, designaciones, acta de reuniones, fichas de seguimiento semanal, ficha de seguimiento informe mensual, conceptos jurídicos, actas de reunión y demás soportes correspondientes a cada Proyecto de Acto Legislativo y Proyecto de Ley gerenciados por el Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina – CEDOC. 9.Coordinar de manera permanente con el Oficial Militar de enlace de la Fuerza (Ejército Nacional) ante el Congreso de la República sobre las agendas tanto de comisiones como de plenarias, sobre el desarrollo de las iniciativas legislativas de interés para la fuerza que van a ser objeto de debate parlamentario.

10.Asistir personalmente a cada una de las reuniones, mesas de trabajo convocadas por Comando Ejército Nacional y a reuniones que agende la Dirección Jurídica CEDE-11, en el desarrollo de la gestión contractual en el marco de los Proyectos de Actos Legislativos y Proyectos de Ley gerenciados por el Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina – CEDOC.

11.Acompañar y Asesorar al Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina – CEDOC y al alto mando militar en los temas jurídico-académicos que se requieran. En cumplimiento de la gestión contractual encomendada y en desarrollo de la misión y visión institucional

OBLIGACIONES GENERALES

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso de que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.

3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).

4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.

5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.

7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de

servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto".

8. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal se ha establecido en la sentencia SL-116612015 (50249), 05/08/15 y SL-48902 del 24 de febrero de 2016 de la sala laboral de la corte suprema de justicia.

9. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

10. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

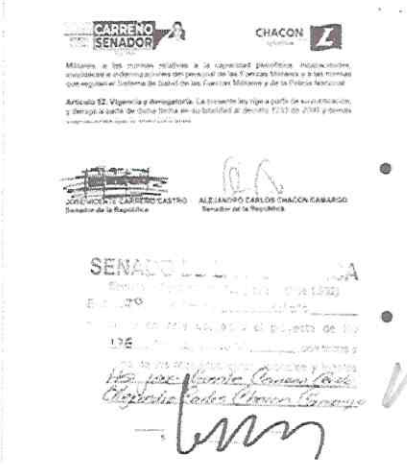
12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

13. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la ley 1621 de 2013.

14. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

15. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.

16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

	17. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso de que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.
10. PERIODO DEL INFORME	**NOVIEMBRE DE 2023**
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**Obligación No. 7**: Orientar y Proyectar los Conceptos Jurídicos ordenados por el alto mando militar cumpliendo con los parámetros normativos establecidos para la elaboración y tramite de conceptos de unificación de criterio que le corresponda emitir al Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina. En cumplimiento de la solicitud emitida por el Señor TC. Luis Manuel Rodríguez Benítez. Oficial de Evaluación y seguimiento JEMGF se emiten conceptos jurídicos de los Proyectos de Ley No. 126 de 2023 Senado. En base a los siguientes oficios.    

PÚBLICA CLASIFICADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES ES

2023xxxxxxxxxx
Anotar aquí este número

Radicado No

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2023

Señor Teniente Coronel
LUIS MANUEL RODRIGUEZ BENITEZ
Oficial Evaluación y Seguimiento
Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza
Carrera 54 No 26 - 25 CAN, Edificio Fortaleza
Bogotá, D.C.

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO

Referencia: PL. 126/2023-SENADO

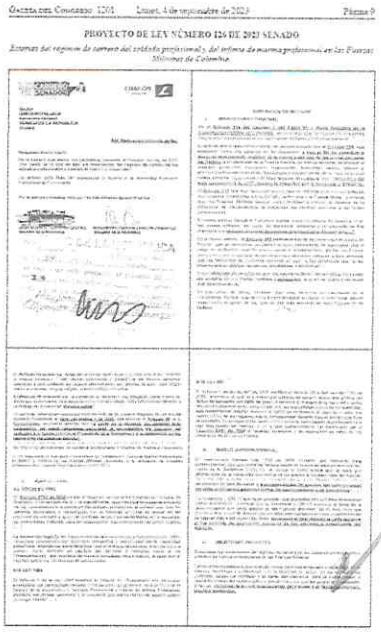
"Por medio del cual se fijan los lineamientos del régimen de carrera del soldado profesional y del infante de marina profesional en las Fuerzas Militares de Colombia"

Con toda atención, desde la ámbito de la competencia funcional y misional del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) y atendiendo la orden recibida el día 03 de Octubre de 2023, mediante Radicado No. 20233000021691623 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-15.1, donde se requiere rendir un concepto jurídico sobre el proyecto de ley up supra referenciado. Esto Comando se permite cumplir oportunamente la orden, atendiendo la exemplificada agente en concordancia con la Directiva Permanente EJC. No 167/2019[1] Respuesta centrada en la misionalidad de coadjuvar en la unificación de criterios jurídicos del alto mando militar, con el fin de proteger los intereses institucionales de Ministerio de Defensa Nacional y en especial los intereses del Ejército Nacional de Colombia, entorno a la materia que la continuación de analiza.

[1] Lineamientos y directrices en asuntos legislativos de relevante interés para el Ejército Nacional y procedimiento para la emisión de conceptos de unificación de criterio de la Fuerza.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 102 No. 7-09 – Cantón Norte - Bogotá D.C.
cedoc@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA CLASIFICADA



TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
REQUERIMIENTO CONCEPTO JURIDICO. **Rad. No. 2023300021691623. MDN-COGFM COEJC SECEJ JEMGF 15.1 Septiembre de 2023**	**RAD. No. 20233900192555487. MDN-COGFM COEJC SECEJ JEMGF CEDOC-15.1 octubre de 2023**	El Proyecto de Ley, busca establecer los lineamientos del régimen de carrera de los soldados profesionales e infantes de marina profesionales de las Fuerzas Militares. es crucial reconocer. La iniciativa consta de trece (52) artículos que vienen a desarrollar y ha sintetizar el objeto del PL antes señalado. En cumplimiento de la orden recibida, el Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) entra a presentar en el siguiente acápite, el respectivo análisis de los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 42 y 43 relacionados exclusivamente dentro del marco de las competencias funcionales, misionales y capacidades que nos asisten. En el marco del anterior análisis jurídico y desde el ámbito de la competencia funcional y misional del Comando de Educación y Doctrina

		(CEDOC) estamos frente a un IMPACTO NEGATIVO, debido a que la iniciativa podría violar el principio de igualdad constitucional al otorgar trato preferencial a un grupo específico (SLP e IMP).

CONCLUSIONES:

Primera: La iniciativa parlamentaria, que busca otorgar prerrogativas y beneficios a los soldados profesionales para acceder a educación y formación técnica y profesional, presenta varias preocupaciones fundamentales que requieren una atención cuidadosa. A través de nuestras observaciones, hemos destacado que la propuesta podría violar el principio de igualdad y no discriminación, al otorgar trato preferencial a un grupo específico de ciudadanos.

Segunda: Es esencial que cualquier iniciativa legislativa respete los principios constitucionales, incluyendo el derecho a la igualdad y no discriminación, así como el deber del Estado de garantizar una distribución justa de los recursos públicos. La violación de estos principios podría llevar a desafíos legales y controversias.

Tercera: La falta de una asignación presupuestal clara y de un respaldo económico seguro para la implementación de estos beneficios. La educación y formación propuesta conllevan costos significativos, y sin una financiación adecuada, existe el riesgo de generar un déficit fiscal y a la vez dejar promesas incumplidas, como ha ocurrido en el pasado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - Nº 1201 Bogotá, D. C., lunes, 4 de septiembre de 2023 EDICIÓN DE 22 PÁGINAS

DIRECTORES: GREGORIO ELJACH PACHECO, SECRETARIO GENERAL DEL SENADO — JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA, SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 125 DE 2023 SENADO

por el cual se formaliza la propiedad rural a campesinos que demuestren la tenencia o la posesión, y se adjudican terrenos baldíos a familias campesinas sin tierra o con tierra insuficiente y a víctimas del conflicto armado objeto de restitución de tierras en las zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables.

	Obligación No. 10: Asistir personalmente a cada una de las reuniones, mesas de trabajo convocadas por el Señor comandante del Comando de Educación y Doctrina – CEDOC. El objetivo de este informe es rendir cuentas ante el MINISTERIO DE EDUACIÓN NACIONAL - Dirección de Calidad para la Educación Superior - Subdirección de inspección y Vigilancia, sobre el proceso de reordenamiento institucional del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) del Ejército Nacional, que implica el cierre de la "Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC" y la reasignación de sus programas académicos a la Escuela de Comunicaciones (ESCOM) del Ejército Nacional. La creación de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) es el resultado de una visión estratégica profundamente fundamentada en la necesidad de transformar y fortalecer la educación militar en Colombia. Esta iniciativa se origina en el marco del "Plan Estratégico para el Mejoramiento del Sistema de Enseñanza de las Ciencias Militares para el Ejército Nacional", un plan que va más allá de una simple reestructuración y se convierte en una política pública respaldada por el Departamento Nacional de Planeación.  PÚBLICA CLASIFICADA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA Radicado N°20233900158127S3: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- CEDOC - 29.25 Bogotá, D.C., 27 de julio de 2023 Señor Coronel JOHN ALEXANDER LÓPEZ MEDINA Oficial de Logística Comando de Educación y Doctrina Calle 102 No.7 – 63 Bogotá D.C. Asunto: Requerimiento Concepto Financiero Con toda atención, me permito solicitar información precisa y detallada sobre la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina - IU CEDOC en el marco del proceso de reordenamiento institucional. Como parte de una iniciativa estratégica que profunde optimizar la transparencia, eficiencia y eficacia del Comando de Educación y Doctrina del Ejército Nacional (CEDOC). El cumplimiento perentorio de esta orden, con plazo máximo el día once (11) de agosto de 2023, antes de las diez (10:00 am) horas, es fundamental para tomar decisiones informadas y estratégicas, buscando optimizar la administración, los recursos y funciones institucionales. En tal sentido, sírvase cumplir lo ordenado a partir de cada ítem relacionado a continuación. 1. Emitir concepto financiero, el cual debe incluir los siguientes puntos y acciones pertinentes, útiles y conducentes a orientar la toma de decisiones acertadas sin afectar la misión y la imagen institucional: 1.1. Elaborar un análisis detallado del estado financiero actual de ambas instituciones (CEDOC / IUCEDOC), incluyendo ingresos, gastos, activos y pasivos. Esto permitirá tener una visión completa de la situación financiera de las entidades involucradas. 1.2. Entregar un presupuesto detallado que contemple todos los costos asociados con el proceso de reasignación de los programas académicos a la ESCOM. Incluir los gastos relacionados con infraestructura, recursos humanos, logística y cualquier otro aspecto relevante. 1.3. ¿Qué factores se han considerado en el análisis de costo-beneficio para evaluar la viabilidad financiera del proceso de reordenamiento? EJÉRCITO NACIONAL PATRIA HONOR LEALTAD  PÚBLICA CLASIFICADA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA Radicado N° 20233900158111S3: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- CEDOC - 29.25 Bogotá, D.C., 27 de julio de 2023 Señor Coronel MILTON MONROY FRANCO Director Dirección de Educación Un Liu Calle 102 No. 7 – 60 Cantón Norte Bogotá D.C. Asunto: Requerimiento Concepto Académico Con toda atención, me permito solicitar información precisa, actualizada y detallada sobre la Institución Universitaria del Comando de Educación y Doctrina – CEDOC, en el marco del proceso de reordenamiento institucional, se requiere de su dispendiosa, como parte de una iniciativa estratégica que profunde optimizar la transparencia, eficiencia y eficacia del Comando de Educación y Doctrina del Ejército Nacional (CEDOC). El cumplimiento perentorio de esta orden, con plazo máximo el día once (11) de agosto de 2023, antes de las diez (10:00 am) horas, es fundamental para tomar decisiones informadas y estratégicas, buscando optimizar la administración, los recursos y funciones institucionales. En tal sentido, sírvase cumplir lo ordenado a partir de cada ítem relacionado a continuación. 1. Emitir concepto académico, el cual debe incluir los siguientes puntos y acciones pertinentes, útiles y conducentes a orientar la toma de decisiones acertadas sin afectar la misión y la imagen institucional: 1.1. ¿Cuáles son los programas académicos que serán objeto de reasignación durante el proceso de reordenamiento? Proporcione un listado completo de los programas identificados, con sus respectivos SNIES, Resoluciones y vigencias. 1.2. ¿Cuál es el estado académico actual de cada uno de los programas que serán reasignados? Detalle si cuentan con sus respectivos planes de mejoramiento. (Anexar) 1.3. ¿Qué acciones se han emprendido previamente para garantizar la calidad académica de los programas a reasignar? Describa las medidas implementadas para asegurar que cumplen con los estándares y requisitos establecidos. 1.4. ¿Cuál es el plan para garantizar que los programas reasignados mantengan y mejoren su calidad académica durante el proceso de reordenamiento? Presente las estrategias diseñadas para asegurar el cumplimiento de los estándares y la mejora continua. EJÉRCITO NACIONAL PATRIA HONOR LEALTAD PÚBLICA CLASIFICADA Obligación No. 11: Acompañar y Asesorar al Señor comandante del Comando de Educación y Doctrina – CEDOC y al alto mando militar en los temas jurídico-académicos que se requieran. En cumplimiento de la gestión contractual encomendada y en desarrollo de la misión y visión institucional.
12. VALOR DEL CONTRATO	Valor total $ 30.800.000 Valor autorizado a pagar en el presente mes $ 4.400.000
13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL) PAGO PLANILLA - MES DE OCTUBRE DE 2023

Obligación	Entidad	Ver. Pago
PENSIÓN	PORVENIR	281.600
SALUD	SANITAS	220.000
ARL	POSITIVA	9.200

14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	1. Cuenta de cobro. 2. Factura electrónica solo en los casos que aplique. 3. Informe de Gestión. 4. Informe de Supervisión. 5. Formato consolidado PENSIÓN, SALUD, ARL. 6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. **Nota:** Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. 7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago). 8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensualmente).
15. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma **PARCIAL** [X] **TOTAL** [ ] Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el controlo aboral.
16. RECOMENDACIONES	Se puede continuar con los trámites de pago ya que el contratista cumplió con sus obligaciones contractuales.
17. CONCLUSIONES	De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO se pagará para el mes de NOVIEMBRE de 2023, CUATRO MILLONES CUATRO CIENTOS MIL PESOS (**$ 4.400.000**). Por consiguiente, se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

Para constancia se firma en, Bogotá **D.C.,** en el mes de **DICIEMBRE** de 2023.

CT. EDUARD BAYARDO ÁLVAREZ PORTILLA
Cargo: Oficial Ayudantía CEDOC
SUPERVISOR